



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## ANUNCIO

### ANUNCIO MEDIANTE EL CUAL SE HACE PÚBLICO DECRETO DICTADO EL DÍA 14/06/18 REFERIDO A LA CONVOCATORIA DE LOS PERMISOS DE CAZA EN LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA, CUYO TITULAR CINEGÉTICO ES EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, por el que se establece para el ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, la necesidad de contar con un permiso escrito, otorgado por los titulares cinegéticos a los que se refiere el artículo 8 de esta ley.

En cumplimiento de lo señalado, por Decreto de la Presidencia de fecha 14/06/18 se aprueba la siguiente convocatoria:

### **CONVOCATORIA DE LOS PERMISOS DE CAZA EN LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA, CUYO TITULAR CINEGÉTICO ES EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA:**

#### **PRIMERO.- Objeto.**

Establecer las normas reguladoras para la obtención de un permiso de caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la isla de La Gomera, por parte del titular cinegético, correspondiente al ejercicio 2018.

(La cartografía de los terrenos de la zona de caza controlada se encuentra en [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es))

#### **SEGUNDO.- Beneficiarios.**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos permisos las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en el punto siguiente.

#### **TERCERO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

##### **1.1 NACIONALIDAD.**

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjero no comunitario.

##### **1.2 EDAD**

Tener cumplido los 14 años de edad.

##### **1.3 OTROS REQUISITOS.**

a) Disponer de la preceptiva licencia de caza en vigor.

b) Tener suscrito seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, en vigor.

b) No hallarse inhabilitado para la práctica cinegética por resolución judicial o administrativa firme, ni suspendido para dicho ejercicio.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**CUARTO.-** Solicitudes.

- a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece como Anexo I y que se obtendrá a través de las dependencias del Área del Desarrollo del Territorio, sito en la 2º Planta del edificio del Cabildo en la C/ Profesor Armas Fernández, n.º 2, de San Sebastián de La Gomera y de la página web [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es).
- b) La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria

**QUINTO.-** Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

**1) Para los interesados que hayan obtenido la licencia de caza correspondiente al ejercicio 2018 en el Cabildo Insular de La Gomera:**

- Justificante de ingreso de pago correspondiente. (Permiso de Caza en la zona de caza controlada)

**1) Para los interesados que hayan obtenido la licencia de caza correspondiente al ejercicio 2018 en LUGAR DISTINTO el Cabildo Insular de La Gomera:**

-Justificante de ingreso de pago correspondiente. (Permiso de Caza en la zona de caza controlada).

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

-Fotocopia de la Licencia de caza en vigor.

**SEXTO.-** Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad y acompañada de la documentación relacionada en el punto quinto, podrá realizarse en las oficinas del Registro General del Cabildo Insular de La Gomera, sito en la Planta cero del edificio del Cabildo en la C/ Profesor Armas Fernández, n.º 2, de San Sebastián de La Gomera., en horario de 8:00h a 15:00h, durante el mes de junio, y en horario de 8.00h a 14:00h en el mes de julio. Así mismo podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

(En caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correo, deberá remitir además copia de la instancia previamente sellada por dicha oficina, mediante fax al número 922 14 01 51, o correo electrónico dirigido al Área de Desarrollo del Territorio: [vadrian@lagomera.es](mailto:vadrian@lagomera.es)).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación será de 10 días naturales, comenzando el 25 de junio y finalizando el 4 de julio de 2018, ambos inclusive.

**SÉPTIMO.-** Derecho de Permiso Caza Controlada.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

a) Los derechos de Permiso para cazar en los terrenos sometidos a régimen de Caza Controlada se establecen en **SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (62,22 EUROS)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio que presta este Cabildo en materia de Caza Controlada, establecida en el artículo 5, punto 2, letra a), publicada en el B.O.P. Nº 103 de 09/08/93, posteriormente modificada por la Ordenanza de Nueva Implantación y Modificación de las Actualmente Vigente por este Cabildo, en su punto 1.7, publicado en el BOP N.º 102 de 23/08/99.

El importe se abonará, en el plazo de presentación de las solicitudes. En la cuenta de Caixabank del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera: ES51 2100 1527 2202 0004 6714, no se admitirán pagos en efectivo. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- a).- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.
- b).- En la ventanilla de las entidades bancarias, en horario habilitado por éstas, a través de ingreso a la cuenta anteriormente mencionada.

En ambos casos deberá hacer constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- DNI del interesado
- Concepto: T.C.C/ 2018.

b) Devoluciones: No procederá la devolución de los derechos de permiso de Caza Controlada conforme a la naturaleza de la tasa.

**OCTAVO.-** Ordenación e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria será el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Área de Desarrollo del Territorio y la instrucción del mismo a la Jefa de Sección de Política Territorial.

2.- El Área de Desarrollo del Territorio tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deberá pronunciarse la resolución.

3.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en la web del cabildo [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es), indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

4.- Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el punto noveno.

5.- Todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria podrán ser beneficiarios de un permiso para cazar en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, cuyo titular cinegético es el Cabildo Insular de La Gomera, **hasta el límite del número aprobado por el Consejo Insular de Caza de La Gomera en sesión del fecha 24/05/18, atendándose las solicitudes por orden de presentación en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera.**

#### **NOVENA.- Resolución del procedimiento.**

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en el punto octavo, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al Presidente del Cabildo, quien resolverá la convocatoria en función de los permisos aprobados para el año 2018 por el Consejo Insular de Caza. Será esta resolución única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Esta resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en la web del Cabildo [www.lagomera.es](http://www.lagomera.es), pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas o ser impugnado directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación (art. 123.1 LPAC), y 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMA.- Forma de entrega de los permisos.**

El permiso de cazar en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se efectuará en formato “tarjeta” al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue, durante los los siete (7) días siguientes a su publicación, en el Área de Desarrollo del Territorial de este Cabildo, sito en la Planta 2º del edificio de la Corporación en la C/ Profesor Armas Fernández, n.º 2, de San Sebastián de La Gomera.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera a catorce de junio de dos mil dieciocho.

**En San Sebastián de La Gomera, a quince de junio de dos mil dieciocho.**

**El Presidente**

**Casimiro Curbelo Curbelo**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51